



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00041-00
Procedencia: Fiscalía 24 Especializada de Cali
Radicado Origen: 828539
Fiscalía: Radicado N° 828539
Providencia: Auto Sustanciatorio No. 393 – 17
Decisión: Adicionar autos sustanciatorios 212-17 y 261-17

AFFECTADOS	APODERADOS
DIEGO HUMBERTO LIBREROS Q.	Sin
GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	Sin
RUTH NOHEMI PARRA LOZANO	Juan Carlos Palacio Segovia
ANIA MARGARITA BUDES ÁLVAREZ	Diego Garcés Salcedo
MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ ARANA	Doris Muñoz Suarez
MÓNICA EUGENIA CORTEZ MOLINA	Raúl Mantilla Ramírez
LUZ ELENA MARTÍNEZ ARCILA	José Fernando Schell Cortes
LUZ OFELIA ARCILA DE APARICIO	José Fernando Schell Cortes
RUBÉN DARÍO MEJIA TOSCANO	Sin
ALFONSO ARDILA LÓPEZ	Yamil Miguel Nasser Álvarez
LUZ MARINA MOSQUERA SABOGAL	Sin
WILMER MONTERO ROBLEDO	Sin
EDITH FLOREZ DE MORENO	Lucero Plata Prada
KATHERIN RINCÓN URBANO	Sin
JORGE LUÍS VILLA DÍAZ	Sin
HEREDEROS DE JHON BAYRO URBANO C.C. NO.14.608.401	Sin

En el Auto Sustanciatorio 212-17¹ por el que se avocó conocimiento de la presente actuación para la fase de juzgamiento, ni en el Auto Sustanciatorio 261-17² fue mencionado el afectado JORGE LUÍS VILLA DÍAZ, en consecuencia con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa, es procedente adicionar su nombre a los autos de la referencia.

Para que surta efecto se ordena la notificación que tratan los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014, al afectado JORGE LUÍS VILLA DÍAZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica en Estado
No. 090 de: **15 NOV 2017**

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

¹ Folio 99 Cuaderno Original 5
² Folio 186 Cuaderno Original 5